



DECRETO ALCALDICIO N° 00008008
Casablanca, 04 OCT 2022

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 5.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante Memorando N°527 de fecha 12 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1321 de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento de Subvenciones Municipales para el año 2022.
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2229 de fecha 21 de marzo de 2022 se modificó el Reglamento ya citado eliminando los puntos 3.10 del Artículo 11 que dice: "Cuando sea procedente, Acta de asamblea donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto" y el punto 3.11.
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2898 de fecha 11 de abril de 2022 se aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento de Subvenciones Municipales.
- 5.- Que, con la finalidad de adecuar las disposiciones del referido reglamento a las circunstancias que se van generando en su implementación, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha solicitado modificarlo.

DECRETO:

- I.- Apruébese modificación y complementación del **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES**, conforme a lo siguiente:
 - a) Sustitúyase íntegramente el artículo 48, por el siguiente: **ARTÍCULO 48**, "La rendición deberá presentarse en formulario entregado por el municipio, adjuntando los documentos de respaldo de los gastos realizados debidamente firmados por quien corresponda, ya sea el presidente, el secretario o el tesorero".
 - b) Sustitúyase íntegramente el artículo 51, por el siguiente: **ARTÍCULO 51**, "El período previsto para la presentación de las rendiciones será hasta el 15 de diciembre de cada anualidad, en caso de ser sábado, domingo o festivo, se prorroga automáticamente hasta el día siguiente hábil. En situaciones extraordinarias, debidamente fundadas, se podrá mediante Decreto Alcaldicio, modificar el citado plazo".
 - c) Sustitúyase íntegramente el artículo 65, por el siguiente: **ARTÍCULO 65**, "Las organizaciones que soliciten una subvención extraordinaria, y cuando el Sr. Alcalde así lo estime pertinente y se disponga de presupuesto municipal para tal efecto, les corresponderá cumplir con todos los requisitos mencionados en este reglamento, a excepción del monto mencionado en el artículo 30, el que podrá ser aumentado por el Sr. Alcalde".
- II.- En lo modificado se mantiene vigente el Reglamento aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2898 de fecha 11 de abril de 2022.-



- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá fiscalizar el cumplimiento del presente Decreto.
- III.- Publíquese en la página web de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución:
Dideco.
Of. Partes.
FRL/JPLT/fcj.